SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0005681

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

No.	Compañía	Notaría	Cantón Notaría	Fecha Notaría	Cantón Reg. Merc.	Fecha Reg. Merc.
114445	GLOBALTOWN S.A.	11	GUAYAQUIL	10/12/2003	GUAYAQUIL	16/12/2003
123739	GLOBEFRUTALIS S.A.	30	GUAYAQUIL	04/07/2006	GUAYAQUIL	17/07/2006
112483	GLORGAL S.A.	21	GUAYAQUIL	09/05/2003	GUAYAQUIL	03/06/2003
69722	GLORIA Y MAR S.A. GLORIMARSA	30	GUAYAQUIL	06/05/1993	GUAYAQUIL	03/06/1993
122567	GLORYCORP'S S.A.	30	GUAYAQUIL	24/03/2006	GUAYAQUIL	05/04/2006
118923	GLOSNERT S.A.	25	GUAYAQUIL	06/04/2005	GUAYAQUIL	25/04/2005
72079	GLOVNA S.A.	1	YAGUACHI	27/02/1995	GUAYAQUIL	21/03/1995
100608	GOCHIDES S.A.	7	GUAYAQUIL	21/02/2000	GUAYAQUIL	21/03/2000
127220	GOCONSTRU S.A.	30	GUAYAQUIL	10/05/2007	GUAYAQUIL	01/06/2007
102414	GOLD PASS S.P.C. S.A. GOSEPA	21	GUAYAQUIL	21/06/2000	GUAYAQUIL	27/10/2000
124286	GOLDCONDA S.A.	16	GUAYAQUIL	22/08/2006	GUAYAQUIL	31/08/2006
103796	GOLDENVISA S.A.	10	GUAYAQUIL	26/01/2001	GUAYAQUIL	06/04/2001
121972	GOLDMINE S.A.	7	GUAYAQUIL	25/01/2006	GUAYAQUIL	07/02/2006
118587	GOLDMONEY S.A.	30	GUAYAQUIL	03/02/2005	GUAYAQUIL	21/02/2005
128654	GOLDRUSH S.A.	30	GUAYAQUIL	18/09/2007	GUAYAQUIL	16/10/2007
119014	GOLDSPOT COMERCIAL GOLDSPOT S.A.	35	GUAYAQUIL	21/01/2005	GUAYAQUIL	06/04/2005
128697	GOLDTECH S.A.	11	GUAYAQUIL	19/07/2007	GUAYAQUIL	07/08/2007
105008	GOMFER S.A.	16	GUAYAQUIL	21/06/2001	GUAYAQUIL	20/07/2001
76924	GONZALO ESCOBAR ORTEGA GEOINDUSTRIAS S.A.	23	GUAYAQUIL	17/01/1997	GUAYAQUIL	14/03/1997
125201	GOOD COOL S.A.	16	GUAYAQUIL	11/10/2006	GUAYAQUIL	10/11/2006

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FOJA 2 DE 2
RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución a la **Ab. Mercedes Elena Ochoa Flores de Morán** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

21 SEP 2012

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN/LBF/CBA.-

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:62.498
FECHA DE REPERTORIO:21/nov/2012
HORA DE REPERTORIO:16:43

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiuno de Noviembre del dos mil doce queda inscrita la Resolución **N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005681,** dictada el **21 de septiembre del 2012,** por el **Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA,** la misma que contiene la **Disolución por Inactividad,** de las compañías mencionadas en la misma , de fojas **136.082 a 136.085,** Registro Mercantil número **21.299.- 2.-** Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).- **3.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 62498

Guayaquil, 28 de Noviembre de 2012

REVISADO POR:

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Nº 405357

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

07 JUN 2013

RECIBIDO

Hora: 11:40 Firma: